



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Exteriores



Dirección del Despacho / Dirección de Asuntos de Protocolo

FAX CIRCULAR I.DD.3/

000466

PARA: Misiones Diplomáticas, Consulares y
Permanentes

DE: Dirección de Asuntos de Protocolo

ASUNTO: Norma Covenin 3417:98

FECHA: Caracas, 18 NOV 2010

La Comisión Venezolana de Normas Industriales (COVENIN), organismo encargado de programar y coordinar las actividades de normalización y calidad en el país, aprobó el 09 de diciembre de 1998, la Norma Venezolana 3417:98: Número de Identificación de Vehículos (VIN), la cual especifica tanto el contenido como la estructura de los caracteres para la identificación de los vehículos (VIN) de uso por carreteras y sus fabricantes, sobre una base mundial.

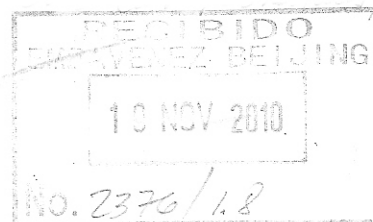
En este sentido, el VIN consta de diecisiete (17) dígitos y se compone de tres secciones:

1. El código mundial de identificación del fabricante (WMI).
2. La sección descriptora del modelo del vehículo (VDS).
3. La sección indicadora del vehículo (VIS).

El código mundial de identificación del fabricante (WMI) conforma la primera sección del número de identificación del vehículo (VIN) consta de tres (3) caracteres y designa al fabricante. Cuando dicho código es utilizado junto con las secciones restantes del VIN, éste garantiza la originalidad (unicidad) del VIN para todos los vehículos que se fabrican en el mundo por un período de treinta (30) años. Los códigos asignados se mantendrán por parte de la Agencia Internacional The Society Automotive Engineers (SAE) bajo autorización de la ISO.

La sección descriptora del modelo del vehículo (VDS) es la segunda fracción del VIN, la cual debe constar de seis (6) caracteres e identifica los atributos generales del vehículo.

La sección indicadora del vehículo (VIS) es el código que constituye la última sección del VIN, consta de ocho (8) caracteres dentro de los cuales los últimos cuatros (4) deben ser numéricos y se trata de una combinación de caracteres atribuidos por el fabricante para distinguir un vehículo de otro. El primer carácter de esta sección (dígito diez del VIN) corresponde al año del modelo del vehículo designado por el fabricante y el segundo carácter a la planta de fabricación. El código que establece la norma para la designación del año se mantendrá por un período de treinta (30) años, tal y como se indica en la siguiente tabla:





**Gobierno Bolivariano
de Venezuela**

Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Exteriores



Dirección del Despacho / Dirección de Asuntos de Protocolo

Año	Caracter	Año	Caracter	Año	Caracter	Año	Caracter
1971	1	1981	B	1991	M	2001	1
1972	2	1982	C	1992	N	2002	2
1973	3	1983	D	1993	P	2003	3
1974	4	1984	E	1994	R	2004	4
1975	5	1985	F	1995	S	2005	5
1976	6	1986	G	1996	T	2006	6
1977	7	1987	H	1997	V	2007	7
1978	8	1988	J	1998	W	2008	8
1979	9	1989	K	1999	X	2009	9
1980	A	1990	L	2000	Y	2010	A

De esta manera, los códigos continuarán se la siguiente forma:

Año	Caracter	Año	Caracter	Año	Caracter	Año	Caracter
2011	B	2016	G	2021	M	2026	T
2012	C	2017	H	2022	N	2027	V
2013	D	2018	J	2023	P	2028	W
2014	E	2019	K	2024	R	2029	X
2015	F	2020	L	2025	S	2030	Y

La Dirección de Asuntos de Protocolo desea resaltar la conveniencia de verificar el número de identificación del vehículo (VIN) antes de efectuar la importación del mismo a la República Bolivariana de Venezuela, la posición o dígito diez de los diecisiete dígitos totales del VIN debe coincidir con el caracter asignado al año de fabricación del vehículo según la tabla anterior, toda vez que de contener el VIN el número cero (0) en el dígito diez el sistema del Instituto Nacional de Transporte Terrestre no lo reconoce y por ende objeta el registro y matriculación, en consecuencia el propietario del vehículo tendrá como única opción reexportar el vehículo al país de origen.

Atentamente,



Gregorio Enrique Flores
Gregorio Enrique Flores
 Director de Asuntos de Protocolo (E)